



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Resolución Gerencial Regional de Infraestructura



No. 101 -2017-GR.CAJ/GRI

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

12 SEP 2017



VISTO:

El Oficio N° 809-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 11 de setiembre de 2017; Oficio N° 768-2017- GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 08 de setiembre de 2017; Informe N° 193-2017-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS, de fecha 08 de setiembre de 2017; Carta N° 214 -2017/CSVC/RL, de fecha 07 setiembre de 2017; Informe N° 128-2017-SUP/JMSP/CSVC-C.R.-CAJ, de fecha 07 se setiembre de 2017; Carta N° 127-2017-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 05 de setiembre del 2017; Carta N° 211-2017/CC, de fecha 31 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 211-2017-CC**, de fecha de recepción 31 de agosto de 2017, el Sr. José F. Sinte Peralta Representante Legal del Consorcio Catilluc, presenta una solicitud de cambio de profesionales, alegando que cuentan con el debido sustento y en cumplimiento en todos sus aspectos con la norma vigente y las cláusulas del Contrato principal; proponiendo al Ing. Civil Román Gino Aguilar Navarrete con CIP. 84506; Ing. Marco Polo Quispe Sinca con CIP. 97073; Ing. Nilton Iban Perales Valdivia con CIP. 111176; Ing. Roger Velásquez Castillo con CIP 0002852; e, Ing. Carlos Fernando Alfageme Mispireta con CIP. 53693, señalando lo siguiente:

Cambio de profesionales:

Cargo	Profesional a reemplazar	Número de Colegiatura	Profesional propuesto	Número de Colegiatura
Ingeniero asistente de Residente de Obra	Ing. Roque Jesús Leonardo García	40561	Ing. Román Gino Aguilar Navarrete	84506
Ingeniero de Pavimentos	Ing. Víctor Ángel Pacheco Ampuero	21932	Ing. Marco Polo Quispe Sinca	97073
Ingeniero del Medio Ambiente y Seguridad	Ing. Herbert Abel Chiroque Olivos	28526	Ing. Nilton Iban Perales Valdivia	111176
Topógrafo 02	Raúl Castro Saravia	103883	Ing. Roger Velásquez Castillo	0002852
Administrador	Ing. José Oswaldo Gallardo			



Que, mediante **Oficio N° 127-2016-GR.CAJ-GRI/SGSL**, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Carlos Darío Vargas Puicón, remite al Representante Legal del Consorcio Supervisor Vial Cajamarca, la solicitud de cambio de profesionales, planteado por el Consorcio Catilluc, para su revisión, evaluación e informe.

Que, mediante **Informe N° 128-2017-SUP/JMSP/CSVC-C.R.-CAJ**, de fecha 07 se setiembre de 2017, el Ing. Juan Manuel Sánchez Portal, Jefe de Supervisión, emite el Informe Técnico sobre el cambio de procesionales, estableciendo como conclusión en cada uno de los profesionales propuestos el cambio es **IMPROCEDENTE**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura



No. 101 -2017-GR.CAJ/GRI

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante **Carta N° 214-2017/CSVC/RL**, de fecha 07 de setiembre de 2017, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Vial Cajamarca, hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones el Informe Técnico del cambio de profesionales Informe N° 128-2017-SUP/JMSP/CSVC-C.R.-CAJ

Que, mediante **Informe N° 193-2017-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS**, de fecha 08 de setiembre de 2017; la Ing. Doris Jiménez Sánchez, profesional adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en calidad de Coordinadora de la Obra: "Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) - Romero Circa - La Laguna - Tongod - Catilluc - EMP.PE-06C (El Empalme) - Cajamarca"; informa ante dicha Sub Gerencia lo siguiente:
"según el cambio de profesionales, no se adjunta la renuncia de los profesionales que supuestamente van a ser cambiados, toda vez que el cambio de personal se produce por caso fortuito y fuerza mayor. Por lo que al declararse improcedente el cambio de profesionales solicitados, remito a su despacho con la finalidad de continuar con el trámite correspondientes dentro de los plazos de ley";

Que, mediante **Oficio N° 768-2017-GR.CAJ-GRI/SGSL**, de fecha 08 de setiembre de 2017; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, que la solicitud de cambio de profesionales asignados para la ejecución del proyecto, solicitud que ha sido revisada y evaluada por la supervisión de obra, Consorcio Supervisor Vial Cajamarca, quien según Informe N° 128-2017-SUP/JMSP/CSVC-C.R.-CAJ, declara **IMPROCEDENTE**, por razones expuestas en el Informe N° 193-2017-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS, quien dando visto bueno eleva a la Gerencia de Regional de Infraestructura para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Oficio N° 809-2017-GR.CAJ-GRI**, de fecha 11 de setiembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución respectiva, solicitada por el sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones sobre la improcedencia del cambio de profesionales; avalando dicha documentación; para visarla y continuar con su trámite correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el marco normativo mediante el cual se sometió a Proceso de Selección la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-0613 (Santa Cruz de Succhubamba) - Romero Circa - La Laguna - Tongod Catilluc - EMP.PE-06C (El Empalme) - Cajamarca"**; siendo estos el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; así para el caso específico la Opinión N° 108-2015/DTN, en su fundamento 2.1.3, señala lo siguiente:

2.1.3 Ahora bien, mas allá el residente de obra, la normativa de contrataciones de Estado no señala de manera expresa la posibilidad de autorizar otros cambios o sustituciones del personal profesional propuesto por el contratista; sin embargo existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, mas aun si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente.

Así, sería posible cambiar o sustituir a un profesional propuesto cuando el profesional reemplazante reúna las mismas o mejores calificaciones técnicas y/o profesionales que el remplazado, pues, con dicha modificación se estaría disminuyendo las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista y, en consecuencia no se estaría incumpliendo el contrato.

En virtud de lo expuesto, debe concluirse que, excepcionalmente y siempre que se mantengan, como mínimo, las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista, es posible que la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, autorice el reemplazo de los profesionales propuestos, distintos al residente de obra";





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Resolución Gerencial Regional de Infraestructura



No. 101 -2017-GR.CAJ/GRI

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, conforme se desprende del texto normativo la calificación del profesional o profesionales propuestos debe basarse en función a la calificación del profesional a reemplazar; y que además precisa que debe reunir calificaciones profesionales iguales o superiores del profesional reemplazado;

En ese orden de ideas, debe concluirse que, excepcionalmente y siempre que se mantengan, como mínimo, las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista, es posible que la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, autorice el reemplazo de los profesionales propuestos, distintos al residente de obra;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 768-2017-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 08 de setiembre de 2017, Informe N° 193-2017-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS, de fecha 08 de setiembre de 2017; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando **con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2015- GR.CAJ/P, de fecha 19 de enero de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura constituye la instancia competente para aprobar el cambio de profesionales en ejecución de obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Cambio de Profesionales de la Obra: "**Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) - Romero Circo - La Laguna - Tongod - Catilluc - EMP.PE-06C (El Empalme) - Cajamarca**", solicitado por la Empresa **CONSORCIO CATILLUC**, al verificarse que **no cumple** con los requisitos técnicos mínimos señalados por las normas de contratación pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y a la Empresa **CONSORCIO CATILLUC**; en su domicilio para efectos de notificación en **Jr. La Republica N° 268 - Of. 201- Barrio San Martin de Porres - Cajamarca**; para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Mg. Franz Longhi Bazán Montoya
GERENTE REGIONAL

